



Identificació de l'expedient
Núm.Exp. 32/2026/eSUB

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE VILANOVA Y LA GELTRÚ PARA LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL OCIO EN VERANO 2026.

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2023, fueron aprobadas provisionalmente las " *Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova y la Geltrú para la participación e inclusión en actividades de educación en el ocio en verano* ".

Se publicaron en el Boletín de la Provincia de Barcelona y un anuncio en el DOGC en fecha 16 de febrero de 2023 sometidas a información pública por un período de 20 días hábiles sin que se presentaran sugerencias ni alegaciones, y fueron aprobadas definitivamente por Decreto de Alcaldía el 23 de marzo de 2023. La aprobación definitiva fue publicada en el BOPB 27 de marzo de 2023.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Regular las subvenciones económicas destinadas a los niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova y la Geltrú para la participación e inclusión en las actividades de educación en el tiempo libre organizadas por las entidades colaboradoras del Programa de actividades de verano 2026 en las siguientes tipologías:

- Tipo 1: actividades de educación en el ocio en verano para niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años con carácter general. En el caso de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad reconocida, el límite de edad será de 21 años.
- Tipo 2: comedor de aquellos niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años que realizan actividades de ocio en verano con carácter general. En el caso de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad reconocida, el límite de edad será de 21 años. El comedor está vinculado a la realización de una actividad de ocio de verano.

3. REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

3.1 Requisitos generales.

Los criterios que se seguirán para el otorgamiento de las subvenciones serán los

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



siguientes:

1. Que el padre/madre o tutor legal disponga de NIF o NIE vigente (en el supuesto de que sean concedidas, estas lo serán a nombre del padre, madre o tutor/a legal que realice la solicitud de la subvención).
2. Que el padre/madre o tutor/a legal conste en el padrón de Vilanova y la Geltrú, salvo en los casos amparados en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
3. Que el niño, adolescente o joven beneficiario/a esté inscrito/a en una actividad de educación en el tiempo libre organizada por una entidad colaboradora con el Ayuntamiento en el programa de actividades de verano 2026.
4. **Que la persona solicitante no tenga ninguna deuda, ni en el momento de la solicitud ni generarla a lo largo de los próximos ocho meses a la concesión de la subvención, ya sea derivado de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento hará las comprobaciones pertinentes.**
5. Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento.
 - a. La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social a través de Vía Oberta, para llevar a cabo la tramitación de la subvención. Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. En caso de no autorizar, la persona estará obligada a presentar un certificado oficial y actualizado conforme carece de deudas ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
6. No recibir, por la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades.
7. Que la persona solicitante con la presentación del formulario de solicitud, **DECLARE**, obligatoriamente los siguientes puntos:
 - Que todos los datos requeridos figuran en la solicitud, que son absolutamente ciertas y que pueden demostrarse con documentos.
 - Que no tiene ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento, ni en el momento de la solicitud ni en los próximos ocho meses a la concesión de la subvención.
 - Que está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento.
 - Que es conocedora de las condiciones de la convocatoria y cumple sus requisitos.
 - Que las personas que conforman la unidad familiar de convivencia no poseen

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



ningún otro inmueble, salvo la vivienda habitual que incluye una plaza de aparcamiento.

- Que en caso de que el niño o la niña no realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, la persona solicitante renuncia a la subvención otorgada.
- No recibir, por la misma finalidad, una subvención concedida por otras entidades.

Y AUTORICE que:

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú pueda consultar los datos que sean necesarios para comprobar su veracidad durante todo el procedimiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú ingrese el dinero, en caso de que se conceda la subvención solicitada, directamente a la entidad organizadora de la actividad de verano.
- La Concejalía de Infancia y Adolescencia pueda solicitar los informes necesarios sobre la situación familiar en la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en caso que convenga, haga cesión de datos en la entidad organizadora de la actividad de verano.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú consulte o recabe los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado frente a sus obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social durante todo el procedimiento.

3.2 Requisitos específicos de las personas beneficiarias:

1. Que las personas beneficiarias sean menores de 18 años con carácter general. En el caso de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad reconocida el límite de edad será de 21 años.

2. Que las personas que forman parte de la unidad familiar de convivencia no posean ningún inmueble, salvo la vivienda habitual que incluye una plaza de aparcamiento.

Se entiende por unidad familiar de convivencia el conjunto de personas que conviven en una vivienda y tienen relación de parentesco entre ellas, hasta 1r grado.

No superar los umbrales máximos de renta de la unidad familiar de convivencia publicados en la presente convocatoria. La renta se obtiene de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud y teniendo en cuenta el número de personas que la conforman según el siguiente cuadro, salvo algunos casos amparados en el Título V de la Ley 14/2010 de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia que tendrán un tratamiento especial a partir de la valoración de los Servicios sociales municipales:



Umbrals de renda de la unitat de convivència 2026	
Personas	Ingresos máximos/mes
2	1.042,41 €
3	1.282,96 €
4	1.523,52 €
5	1.764,07 €
6 o más	2.004,63 €

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

3.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

Para formalizar la petición, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, se tendrán que presentar las solicitudes teniendo en cuenta las indicaciones del trámite de solicitud de subvención derivada de esta convocatoria.

Las solicitudes se pueden presentar: online mediante el Servicio de Tramitación Avanzada, STA, o, en caso de que esta opción no sea posible, en la Oficina de Atención Ciudadana.

3.2. PLAZOS.

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:
del 7 al 27 de abril 2026 (ambos incluidos)
- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES:
29 de mayo de 2026
- PERIODO DE RECLAMACIONES:
1 al 12 de junio de 2026
- PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES:
3 de julio de 2026

Cualquiera solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Toda resolución sólo será comunicada a través de la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Los plazos para la presentación de alegaciones o cualquier otra documentación empezarán a correr a partir de la publicación en el Tablón de anuncios municipal.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



El plazo máximo para resolver y publicar las solicitudes presentadas será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

3.3. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR.

- **Formulario de la solicitud de la subvención** debidamente cumplimentado, se trata de un formulario online incorporado dentro del Servicio de Tramitación Avanzada, STA.

- **Preinscripción en una actividad de educación en el ocio** incluida en la publicación digital de actividades de verano del web del Ayuntamiento (este documento será facilitado por quien organiza la actividad)

- Acreditación de la situación socioeconómica de la unidad familiar de convivencia:

- Ingresos económicos**, documentación que acredita la situación laboral y los ingresos de las personas mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia:

TRABAJO POR CUENTA AJENA	La última nómina
TRABAJO POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMO/A)	Autónomos particulares: Justificante de la autoliquidación del pago trimestral del IRPF (modelos 130 o 131 según corresponda). Autónomos societarios: última nómina de la sociedad. En todos los casos: Justificante del último pago de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
PARO CON PRESTACIÓN O SUBSIDIO	Certificado del OTG (oficina de trabajo Generalitat) que acredite la prestación por desempleo o subsidio con indicación del importe y temporalidad.
PARO SIN PRESTACIÓN ECONÓMICA	Certificado negativo emitido por el OTG conforme no se está percibiendo prestación o subsidio.
PENSIONISTA	Certificado de ingresos anuales, con el importe emitido por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social: Rbla. principal, núm. 86) o certificado negativo emitido por el INSS.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



DIVORCIO O SEPARACIÓN DE LOS PROGENITORES	Sentencia o resolución judicial y convenio regulador. En caso de incumplimiento de pago de la pensión de alimentos deberá aportarse la reclamación (copia de la denuncia o de la demanda judicial).
OTROS INGRESOS	Documento que acredite los ingresos (Ingreso Mínimo Vital, Renta Garantizada de Ciudadanía, etc.). Sólo se aceptará declaración responsable a las personas sin permiso de trabajo.

- Gastos de vivienda:** acreditación de haber pagado el último recibo de la hipoteca o alquiler.
 - Acreditación del reconocimiento del grado de discapacidad y/o de situación dependencia de la persona beneficiaria de la subvención o de los familiares que forman parte de la unidad familiar de convivencia:** Certificado o resolución de calificación del grado de discapacidad (igual o mayor a 33): dictámenes emitidos por los organismos competentes de la administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación registrada.
 - Familias numerosas y/o monoparentales:** El carné correspondiente emitido por los organismos competentes de la administración pública y, en caso de caducidad, solicitud de renovación del carné registrada.
 - Acogimiento familiar:** Acreditación de la situación mediante documentación judicial o administrativa emitida por los organismos competentes de la administración pública.
 - Violencia machista:** Acreditación de la situación mediante sentencia u orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal.
- * NO se aceptarán declaraciones responsables en defecto de la documentación acreditativa explicitada en esta convocatoria.**

4. IMPORTE GLOBAL DE LAS SUBVENCIONES

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de **Treinta y un mil setecientos diecisiete euros noventa y seis céntimos (31.717,96 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 09.3278.4820400 Ayudas Infancia del ejercicio 2026.

La eficacia de este acuerdo en relación con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA CONCESIÓN

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



DE LAS SUBVENCIONES

- La cantidad económica otorgada a cada niño o niña, adolescente o joven estará en función del número de solicitudes recibidas y del total de recursos disponibles. Con carácter general, para tener derecho a la subvención será necesario obtener una puntuación, a partir de los criterios de selección, de **al menos 1 punto**.
- La persona solicitante se compromete a mantener una entrevista personal con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, si así se requiere.
- La obtención de la subvención por el mismo concepto en años anteriores no generará derecho alguno para la obtención de la subvención en la actual convocatoria y no podrá alegarse como precedente.

La subvención será por una sola actividad de educación en el ocio de verano (y el comedor de ésta si se solicita), con una duración máxima de 4 semanas.

Puntuación de los criterios de valoración:

A. Ingresos: renta por unidad familiar de convivencia.

La renta se obtendrá de la suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia del mes inmediatamente anterior a la solicitud. En el caso de personas autónomas se realizará un prorrateo mensual de la última declaración trimestral del IRPF descontando el importe de la cuota RETA. Se tendrá en cuenta según el número de personas que conforman la unidad familiar de convivencia y los baremos del siguiente cuadro:

INGRESOS		PUNTOS	MÁXIMOS	
Personas	Ingresos máximos/mes	Igual o Inferior a 33% Inferior	Mes de 33% i inferior o igual al 65%	Superior a 65%
		3 puntos	2 puntos	1 punto
2	< 1.042,41 €	343,99 €	de 344,00 € a 677,57 €	de 677,58 € a 1.042,41 €
3	< 1.282,96 €	423,38 €	de 423,39 € a 833,92 €	de 833,93 € a 1.282,96 €
4	< 1.523,52 €	502,76 €	de 502,77 € a 990,29 €	de 990,30 € a 1.523,52 €
5	< 1.764,07 €	582,14 €	de 582,15 € a 1.146,65 €	de 1.146,66 € a 1.764,07 €
6 o más	< 2.004,63 €	661,53 €	de 661,54 € a 1.303,01 €	de 1.303,02 € a 2.004,63 €

B. Vivienda: Gastos mensuales derivados del alquiler o préstamo hipotecario por la adquisición de la vivienda que incluye una plaza de aparcamiento.

La puntuación se basará en el porcentaje de gastos de vivienda hasta un máximo de 795,12 €/mes, respecto a los ingresos de la unidad familiar de convivencia de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



% gasto	Puntos
0%- 29,99%	1 punto
30%- 39,99%	2 puntos
40%- 49,99%	3 puntos
50%- < 50%	4 puntos

C. Grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o situación de dependencia.

Persona de la unidad familiar de convivencia	1 punto
Niño, adolescente o joven beneficiario de la subvención	2 puntos

D. Tipología de familias.

Familia Numerosa	1 punto
Familia Numerosa especial	2 puntos
Familia Monoparental	1 punto
Familia Monoparental especial	2 puntos
Niño/adolescente en acogimiento	1 punto

En caso de acreditar más de un supuesto de tipología de familias, sólo se tendrá en cuenta el que obtenga mayor puntuación.

E. Violencia machista.

En aquellas situaciones que quede acreditada la situación de víctima de violencia machista mediante sentencia u orden de protección vigente u otro documento establecido por disposición legal, se otorgará directamente la puntuación a las personas solicitantes, quedando exentas de valorar su situación socioeconómica. Excepcionalmente, se subvencionarán con un porcentaje del 100%, otorgándoles directamente 16 puntos.

Violencia machista	16 puntos
--------------------	------------------

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



F. Situación social: seguimiento servicios sociales municipales.

Situación social que comporta un grado de riesgo o de vulnerabilidad por el niño y/o adolescente y/o su familia de acuerdo con el Título V de la Ley 14/2010 de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia debidamente acreditada por los Servicios sociales municipales de la siguiente forma:

1. En situación de seguimiento por parte de los servicios sociales	1 punto
2. Grado de riesgo de la situación sociofamiliar leve o moderado	2 puntos

En aquellos casos que Servicios Sociales acredite las situaciones de riesgo definidas en el siguiente cuadro, se otorgará directamente la puntuación a las personas solicitantes, quedando exentas de acreditar su situación socioeconómica:

3. Grado de riesgo de la situación sociofamiliar leve o moderado con percepción de alguna ayuda de urgencia social concedida por parte de los servicios sociales municipales durante los últimos tres meses	8 puntos
4. Grado de riesgo de la situación sociofamiliar grave	8 puntos
5. Grado de riesgo excepcionalmente grave	16 puntos

Propuesta de subvención (% otorgado) a partir de la valoración:

Con carácter general la puntuación es acumulativa y las solicitudes obtendrán un total resultante de la suma de la puntuación obtenida en los diferentes criterios de valoración que equivaldrá a un porcentaje del importe a subvencionar, siendo el máximo el 75%.

Asimismo, se otorgarán directamente 8 puntos en los casos especificados en el apartado anterior y que así lo determinen los servicios sociales municipales.

Por tanto, el porcentaje del importe que se subvencionará para la actividad de ocio y el comedor se establecerá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntuación general	Porcentaje que corresponde
1- 3	25%
4- 6	50%

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



7-8 o més	75%
-----------	-----

Excepcionalmente, se subvencionarán con un porcentaje del 100% los casos donde la valoración por parte de los Servicios Sociales municipales sea de Grado de riesgo de la situación sociofamiliar excepcionalmente grave, otorgándoles directamente 16 puntos.

El importe total máximo de subvención no superará:

Subvención por a actividades de verano	260€ IVA incluido
Subvención por a comedor actividad de verano	150€ IVA incluido

En caso de que las solicitudes admitidas a trámite superen el importe máximo de la aplicación presupuestaria, el importe de la subvención deberá repartirse proporcionalmente.

6. CRITERIOS GENERALES DE EXCLUSIÓN.

- 6.1. El no cumplimiento de alguno de los requisitos generales.
- 6.2. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- 6.3. La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Todas las solicitudes de subvención serán informadas por una comisión evaluadora constituida, como mínimo, por el/la jefe/a del servicio, un miembro del personal técnico y un miembro del personal administrativo de la Concejalía de Infancia y Adolescencia. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, recabará los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida. Emitirá su informe al personal responsable de la tramitación administrativa del departamento, quien redactará un borrador de propuesta de resolución de las concesiones de subvención.

Y, por último, será la Junta de Gobierno Local el órgano quien aprobará la concesión y/o la denegación de las subvenciones.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

Las personas a las que se haya otorgado una subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



convocatoria.

b) Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.

c) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un escrito con justificación de las causas que lo originan.

9. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiada establecida en esta convocatoria y en la normativa de aplicación dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a la **revocación de la subvención concedida**. Previa audiencia de la persona beneficiada, sin derecho a que ésta reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

Sin embargo, en el caso que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por el órgano que la concedió.

10. IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago se realizará directamente a las entidades organizadoras de las actividades de verano que hayan realizado el trámite y sean consideradas entidades colaboradoras por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cumpliendo todos los requisitos y obligaciones establecidas.

Los importes concedidos se abonarán a las entidades colaboradoras del modo siguiente:

- El **60% del total** del importe concedido: una vez aprobada la resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local.
- El otro **40% del importe**: se hará efectivo una vez que la entidad colaboradora haya justificado correctamente la participación del niño, adolescente o joven en la actividad organizada.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Las entidades colaboradoras tendrán que cumplir y respetar las obligaciones recogidas en las "Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a niños, adolescentes y jóvenes de Vilanova i la Geltrú para la participación e inclusión en actividades de educación en el ocio en verano", aprobadas por el Pleno de la corporación el 6 de febrero de 2023.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



12. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria tiene naturaleza en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el artículo 5 del Pleno de 13 de marzo de 2017.

También está sujeta a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en las bases ni en la convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo referente al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

13. DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS.

Denegación: Podrán ser denegadas las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos, puedan concurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- dificultar la tarea técnica de valoración de la solicitud recibida.
- falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados.
- cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico de referencia, estimen su denegación de forma motivada.
- si se han agotado los recursos disponibles para esta línea de subvención.

Extinción: Se procederá a la extinción de las prestaciones por alguna de las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- por renuncia o desistimiento de la persona beneficiada a la prestación económica.
- desaparición de todas o alguna de las circunstancias, general o específicas, que dieron lugar a su concesión.

Revocación: Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- incumplimiento de compromisos y obligaciones por parte de la persona beneficiada
- falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación de empresas por parte de los técnicos municipales.
- cuando la persona beneficiada lo sea simultáneamente de otra prestación con

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



la misma finalidad y lo haya escondido en la solicitud de subvención.

- otras causas de carácter grave imputables a las personas beneficiadas no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los consecuentes intereses de demora. En cualquier caso, y en función de las circunstancias económicas concurrentes, se podrán establecer formas de devolución fraccionada.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Las entidades/empresas beneficiadas de subvenciones tendrán que presentar la justificación mediante el trámite específico de justificación del Servicio de Tramitación Avanzada, STA, con certificado digital para poder cobrar el 40% restante del importe concedido:

- FORMULARIO de justificación de la subvención que incorpora la valoración de la actividad subvencionada.
- CERTIFICADO con la relación de los niños que han contado con la monitorización de apoyo para el período previsto en la subvención concedida.

Esta justificación deberá presentarse una vez finalizada la actividad de verano, como máximo el 7 de septiembre de 2026.

15. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

A todos los efectos las subvenciones previstas en sus bases y en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones por el mismo concepto. Al mismo tiempo, bajo ningún concepto, las subvenciones que se perciban por los servicios pueden superar la cuantía y finalidad del mismo.

Por su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de subvenciones con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten distinta naturaleza y atiendan a esta finalidad. Igualmente serán incompatibles con las subvenciones concedidas por otras entidades, que sean de igual naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se garantiza la confidencialidad en relación a las peticiones

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



efectuadas de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizables los mismos, estrictamente, para los fines para los que han sido facilitados.

Dichos datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de esta convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo las salvedades previstas anteriormente en esta misma convocatoria y los supuestos legalmente previstos.

17. PUBLICACIÓN.

Se comunicará al Servicio de Intervención para que envíe los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria y la concesión de ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de *la Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

RESUMEN DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA.

Plazo	Del 7 al 27 de abril 2026
Lugar presentación solicitud	En línea mediante el Servicio de Tramitación Avanzada, STA, o, en caso de que esta opción no sea posible, se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana.
Horario	Atención presencial sin cita previa: Oficina de Atención Ciudadana, OAC Plaza de la Villa, 8 Horario general <ul style="list-style-type: none">• De lunes a viernes de 8 a 18h. Horarios especiales <ul style="list-style-type: none">• De lunes a viernes de 8 a 14:30 h.• Martes de 8h a 16:30h.<ul style="list-style-type: none">○ <i>Verano 2026</i>: del 22 de junio en el 31 de julio y del 1 en el 10 de septiembre. Para más información: Concejalía de Infancia y Adolescencia

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



	Atención telefónica: 93 814 00 00 extensión 3034, de lunes a viernes de 10 a 14 h. Correo electrónico : infancia@vilanova.cat WhatsApp: 681 28 21 66
Documentación	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud específica de la subvención.2. Justificante de la inscripción a la actividad de verano emitido por la entidad organizadora de la actividad.3. Acreditación de los requisitos.
Publicación de la resolución provisional de las subvenciones	29 de mayo de 2026
Periodo para aportar documentación o reclamaciones	Del 1 al 12 de junio de 2026
Publicación resolución reclamaciones	3 de julio de 2026

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.